PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre las campañas de vacunación realizadas en los Centros de Inclusión Social (CIS), Dispositivos Integrales de Primer Acercamiento (DIPAS) y micros de abrigo nocturno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2025 y las previstas para el ejercicio 2026.

a) Cantidad de operativos de vacunación realizados y previstos, detallando fecha y organismo efector interviniente.

b) Cantidad de personas vacunadas y previstas en cada operativo, detallando.

- Género
- Edad
- Dispositivo

c) Informe cuáles son los criterios epidemiológicos, sanitarios y territoriales utilizados para definir los dispositivos alcanzados y la frecuencia de los operativos.

d) Informe si se contó y si se prevé contar con equipos móviles o territoriales, detalle composición cobertura geográfica y frecuencia de trabajo.

e) Comunique si existe protocolo específico de vacunación para población en situación de calle. Adjunte documento respaldatorio

f) En caso de no realizarse operativos de vacunación en dichos dispositivos, informe cuáles son las estrategias territoriales, equipos móviles o dispositivos alternativos previstos para garantizar el acceso a la vacunación de las personas en situación de calle.

g) Comunique si existen o se prevé implementar estrategias de difusión para promover el acceso voluntario a la vacunación.

h) Informe si las personas vacunadas son registradas en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) o qué mecanismo propios de trazabilidad se utiliza.

i) Informe si existen o se prevé implementar acciones de seguimiento para completar esquemas de vacunación iniciados o si existe algún sistema de alerta para los esquemas incompletos.

j) Detalle cuáles son los mecanismos de articulación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para la planificación y ejecución de los operativos. Adjunte documentación respaldatoria.

k) Informe sobre el presupuesto asignado para campañas de vacunación en los dispositivos indicados y ejecutado durante 2025 y el proyectado para 2026. Adjunte documentación respaldatoria.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La última información oficial, con datos correspondientes a noviembre de 2025, indica que en la ciudad existen 58 centros de inclusión social, con un total de 4777 plazas. Con una meta física, para 2026 de 5.000 personas alojadas, y con ocupación cercana a la totalidad de las vacantes disponibles, según fue informado en la sesión de diciembre de 2025.

Las personas en situación de calle conforman uno de los grupos con mayor vulnerabilidad sanitaria, especialmente frente a enfermedades prevenibles mediante vacunación. Las condiciones de exposición permanente a factores climáticos adversos, el hacinamiento, las dificultades de acceso sostenido al sistema de salud, los consumos problemáticos y los padecimientos de salud mental incrementan significativamente los riesgos epidemiológicos y la necesidad de estrategias activas de prevención y cuidado.

En este marco, la vacunación constituye una herramienta central de salud pública y un derecho garantizado por la normativa vigente. La Ley N.º 153 establece el derecho de todas las personas a acceder a los servicios de salud en condiciones de igualdad, mientras que la Ley nacional 27.491 garantiza el acceso gratuito y obligatorio al Calendario Nacional de Vacunación para toda la población residente en el territorio nacional, sin distinción de condición habitacional o socioeconómica.

Sin embargo, esta Legislatura no cuenta actualmente con información pública y sistematizada respecto de las campañas de vacunación desarrolladas en los dispositivos destinados a personas en situación de calle, su cobertura efectiva, frecuencia, criterios de implementación, mecanismos de seguimiento ni formas de articulación entre las áreas competentes. Asimismo, resulta pertinente conocer si se prevé la realización de campañas de vacunación específicas dentro de los Centros de Inclusión Social, considerando que se trata de espacios colectivos con alta circulación y convivencia de personas, lo que incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

En tal sentido, corresponde informar qué vacunas serían aplicadas en dichos dispositivos y, en caso de no implementarse allí, qué estrategias territoriales o alternativas de acceso se encuentran previstas para garantizar la cobertura de esta población.

Dado todo lo expuesto, resulta necesario que el Poder Ejecutivo informe de manera detallada sobre las campañas de vacunación implementadas en los dispositivos mencionados, a fin de evaluar el alcance, la continuidad y la efectividad de las políticas públicas de prevención sanitaria dirigidas a esta población.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:15/05/2026 10:58:59

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires